



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**INFORME-PROPUESTA SOBRE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE PRENSA Y BARES PERMANENTES EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL”.**

**ANTECEDENTES**

Dentro de las iniciativas para dinamizar la vida social y económica de una ciudad, y prestar un servicio a la ciudadanía se encuentran de forma tradicional los quioscos de prensa en la vía pública.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1997 aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habría de regir el concurso para la “concesión del derecho de uso privativo de espacios de dominio público para destinarlos a la instalación y explotación de quioscos en diversos emplazamientos de Ciudad Real”.

Dicho pliego en su cláusula segunda establecía que la duración del contrato sería de 10 años a contar desde el día de la formalización y sería improrrogable, sin embargo hasta la fecha no se ha producido la extinción de dicho uso, estando ejerciendo el mismo en precario por algunos adjudicatarios.

La presente contratación tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la contratación de la instalación y explotación de los quioscos de prensa, así como bares permanentes, en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, teniendo en cuenta la situación actual del mercado y la demanda de este tipo de servicios, así como la evolución en las necesidades de los vecinos de la ciudad.

Por ello se ha estimado conveniente licitar sólo aquéllos quioscos que están o han estado abiertos al público, prestando sus servicios, con carácter continuado desde la adjudicación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Tal y como establece el Artículo 28 de la Ley 9/2017 (LCSP), relativo a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con recisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Queda justificada pues la necesidad y la idoneidad del objeto y adecuación a los fines institucionales establecidos en el art. 28 LCSP dado que con ello se trata de dinamizar la vida social y económica de la ciudad, prestando un servicio a la ciudadanía en aquellas ubicaciones que por sus características puedan precisar de este tipo de instalación, siendo competencia de los municipios según lo previsto en el artículo 25.2 de la LRBRL, “las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, entendemos queda cumplida la justificación de la necesidad, la idoneidad del contrato y la eficiencia de la contratación, a la vista de:

1. Los antecedentes expuestos en el apartado primero, así como en el cumplimiento de las competencias reconocidas a los municipios en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la dinamización económica.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de necesidad e idoneidad del contrato y su comprobación en los términos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, a la vista de la justificación contenida en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la intervención General Municipal, al Concejal de Patrimonio, a los adjudicatarios de los quioscos y bares permanentes que continúan su actividad y al Servicio de Contratación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO